LINEA DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE GALPONES NUEVOS O USADOS PARA ACTIVIDADES PORCINAS, AVÍCOLAS Y DE POSCOSECHA

Con el objetivo de impulsar el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas agropecuarias y agroindustriales de todo el territorio nacional, mediante el acceso a la unidad productiva propia, se incluyó como usuarios de la "Línea de Financiamiento de Inversiones de Actividades para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Reglamentación Nº 400/23 – Nuevo Tratamiento Especial para la Construcción o Adquisición de Galpones Industriales nuevos y usados" con tasa de interés bonificada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a empresas que desarrollen actividades de producción porcina, avícola y de post cosecha.

Entidad Financiera: Banco de la Nación Argentina. Línea de Financiamiento de Inversiones de Actividades para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Reglamentación Nº 400 - Condiciones Especiales para compra o construcción de galpones industriales nuevos o usados, con Tasa Bonificada por la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN.

Usuarios: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (conforme los parámetros establecidos en la Resolución SEPYME Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001, sus modificatorias y complementarias, bajo cualquier forma societaria o unipersonal, cuya actividad económica corresponda a los siguientes códigos CLAE:

- 01.451 Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas.
- 01.48 Cría de aves de corral.
- 01.614 Servicios de post cosecha

Las Cooperativas serán sujeto del beneficio de bonificación de tasa cuando cumplan con los siguientes requisitos: (a) no superen la facturación límite prevista en la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001, sus modificatorias y complementarias, (b) se encuentren conformadas exclusivamente por MIPyMEs, (c) sus miembros no se encuentren vinculados ni controlados por una empresa que no sea MIPyME, (d) no sean cooperativas de servicios, que se encuentran excluidas, (e) ni la cooperativa ni alguno de sus miembros se encuentren registrados o que ejerzan las actividades indicadas en el párrafo precedente.

Destinos:

- Construcción o adquisición de galpones nuevos o usados de uso específico para la actividad de la empresa.

Montos y plazo bonificable según destino:

- Hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000.-).
- Hasta 5 años.

Bonificación sobre la Tasa de interés: Para aquellas empresas que califiquen como Micro, Pequeña o Mediana Empresa, se bonificaran CUATRO (4) puntos porcentuales anuales.

DESTINO DEL CRÉDITO	PLAZO	TASA BRUTA	BONIFICACIÓN GENERAL	BONIFICACIÓN ADICIONAL		TASA DE INTERÉS QUE PAGA LA PYME (3)
			Micro, Pequeña o Mediana Empresa	Inclusión Financiera (1)	Plan Belgrano Productivo (2)	
CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE GALPONES NUEVOS O USADOS PARA ACTIVIDADES AVÍCOLAS, PORCINAS O DE SERVICIOS DE POST COSECHA	HASTA 5 AÑOS	17 %	4 %	2 %	2 %	13 %

(1) Serán beneficiarias de la bonificación adicional por **Inclusión Financiera** las empresas no hubieran recibido asistencia financiera de Entidades Financieras en los últimos 12 meses desde la solicitud de crédito por un monto superior a $ 1.000.000.

(2) Serán beneficiarias de la bonificación adicional en el marco del **Plan Belgrano Productivo**, las operaciones que correspondan a empresas con Proyecto de Inversión a desarrollarse en las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Misiones, Corrientes, Formosa, Santiago del Estero y Chaco.

(3) Las empresas deberán contar con una Declaración de Elegibilidad emitida por **SECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA** para acceder al beneficio de la Bonificación de la tasa de interés. Se expresa la tasa de interés a pagar sin considerar la bonificación adicional por Inclusión Financiera o Plan Belgrano Productivo. En ningún caso la bonificación podrá superar 6 %.

Período de gracia: Hasta 6 meses, incluidos en el plazo de la operación, y sólo para capital.

Garantía a satisfacción del Banco: Garantías hipotecarias o avales de Sociedades de Garantías Reciprocas (S.G.R).

Gestión para la obtención de la Declaración de Elegibilidad (DE)

La empresa interesada en obtener financiamiento para este destino debe ingresar en y completar los datos solicitados en ***Solicitud de Financiamiento – Mi Galpón***

El MINISTERIO DE AGRONDUSTRIA se pondrá en contacto con la empresa interesada para hacerle llegar el Formulario de Proyecto. Una vez completo debe enviarlo en formato digital en carácter de Declaración Jurada bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 275 del Código penal de la Nación en caso de resultar falsa o incompleta, firmado por el administrador, presidente o representante legal de la empresa en todas sus hojas para su evaluación a la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR por correo electrónico a finagro@magyp.gob.ar

http://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/d_financiamiento

http://www.alimentosargentinos.gob.ar/HomeAlimentos/CGPA/

- El formulario a presentar deberá contener:
  1. Una breve reseña de la empresa, con el detalle de la actividad que desarrolla, citando el domicilio donde realiza la actividad,
  2. Una explicación clara y concreta del proyecto de adquisición o construcción del galpón, las causas que lo motivan, los beneficios que se deriven de la concreción del proyecto,
  3. Las ventas durante los últimos 3 años y el promedio de venta anual,
  4. El monto de la inversión estimado y el monto del crédito a solicitar, el empleo incremental generado y las variables consideradas para dicha estimación,
  5. La garantía a ofrecer al Banco, y además mencionar sí se encuentra actualmente en relación comercial con la entidad financiera, indicando en que sucursal opera y en el caso que no, en que sucursal del Banco prefiere operar.

Comunicación de la Declaración de Elegibilidad:

La DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA realizará la evaluación de la solicitud junto con el área técnica correspondiente (para solicitudes de los sectores avícolas y porcinos con la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA y para solicitudes relacionadas con actividades de poscosecha con la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS) a efectos de declarar la elegibilidad o rechazar en forma definitiva la solicitud presentada.

La declaración de elegibilidad a los efectos de calificar para solicitar un crédito ante el Banco, será notificada al empresario solicitante y al Banco de la Nación Argentina, para que a partir de este momento se inicie la gestión del crédito ante la sucursal señalada en la presentación.

Cabe aclarar que la declaración de la elegibilidad favorable sólo será vinculante si la evaluación que efectúe el Banco determina que el solicitante cumple con los requisitos para ser considerado sujeto de crédito.

CONTACTO:

SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
proyectosagroalimentarios@magyp.gob.ar

DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO
finagro@magyp.gob.ar
0800 - 555 – 3462